

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 5288.

#### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de las Islas Baleares.

#### Provincia de las Baleares.

#### MES DE AGOSTO.

#### Año de 1866.

**ESTADO de las capturas verificadas por los Inspectores, Alcaldes y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, en todo el presente mes.**

CLASES DE DELITOS.	Nº de deli- tos.	NÚMERO DE DELINCUENTES CAPTURADOS POR LOS										TOTAL de delinquentes aprendidos.	OBSERVACIONES.	
		INSPECTORES.		ALCALDES.		CELADORES.		AGENTES.		GUARDIAS CIVILES.				
		Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.			
Infidencia . . . . .														
Asesinato . . . . .														
Envenenamiento . . . . .														
Infanticidio . . . . .														
Heridas . . . . .	5		2										9	
Aborto voluntario . . . . .														
Estupro . . . . .	1												1	
Sodomía . . . . .														
Robo en sagrado . . . . .														
Idem en despoblado . . . . .														
Idem en cuadrilla . . . . .														
Idem doméstico . . . . .	3												3	
Falsificación de moneda . . . . .														
Idem de documentos públicos . . . . .														
Hurto . . . . .	9							1					9	
Ratería . . . . .														
Estafa . . . . .	2												4	
Contrabando . . . . .		1			1									
Quimeras . . . . .														
Juegos prohibidos . . . . .	3												12	
Vagancia . . . . .	3													
Embriaguez . . . . .	4													
Escándalo . . . . .	6													
Prostitución . . . . .														
Desertores del ejército . . . . .	1													
Idem de presidio . . . . .														
Prófugos de las quintas . . . . .														
Idem de las cárceles . . . . .														
Encubridores de delitos . . . . .														
Armas prohibidas . . . . .	1													
Incendios . . . . .														
Tala de árboles . . . . .														

Palma 20 de setiembre de 1866.—Carlos de Pravía.



## Núm. 8164.

*Orden público.*—El Esco. Sr. Capitan general de estas Islas en oficio de 19 del actual me comunica lo siguiente:

«El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra en 7 del actual me dice:—Esco. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Guerra en 16 del mes anterior lo que sigue:—El embajador de Francia dice á este Ministerio con fecha 10 del corriente lo que sigue:—Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta copia de un informe del Sr. Procurador general de Pau relativo á una tentativa de asesinato y robó, cometido el 12 de Julio en Gelos por los llamados Miguel y Bernardo Avellano desertores españoles que deben haber regresado á su país.—Ruego á V. E. se sirva procurar que estos individuos, sean perseguidos al ménos como desertores, á cuyo efecto acompaño sus señas personales.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. con inclusion de copia de los documentos que se citan, á fin de que se proceda la captura de los individuos de que se trata.—Y con inclusion de copia de las señas personales de los individuos que se citan, lo trascibo á V. S. á los fines que se previenen en la inserta Real orden, sirviéndose darme cuenta del resultado á fin de proceder en su dia (si fuesen habidos) á lo que corresponda.»

Lo que he dispuesto publicar, en el presente Boletín oficial, como también las señas de los desertores referidos, como se verifica á continuación, encargando á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y empleados del cuerpo de vigilancia pública de esta provincia practiquen las debidas diligencias para averiguar si existen en sus respectivas demarcaciones los desertores de que se trata, capturándolos caso de ser habidos y poniéndolos con toda seguridad á mi disposición; en el concepto de que del resultado de sus investigaciones me dará cuenta precisamente en el término de quince dias. Palma 22 de Setiembre de 1866.—Carlos de Pravia.

*Señas.*

1.º Miguel desertor español, de edad de 23 años poco más ó ménos, estatura mas que mediana, de constitucion fuerte, pelo castaño y sin barba. Viste blusa de fondo azul muy claro, con cuadros formado por rayas blancas, pantalon azul, gorra del mismo color y botines de cuero.—2.º Bernardo Avellano, desertor español, con pasaporte perteneciente á un tal Justo Bergez; edad cerca de 21 años, estatura mas que regular, color claro y sano tostado por el sol, delgado y con patillas de color castaño obscuro. Viste de blusa azul, gastado con cuadros blancos parecidos á la de Mignel, pantalon de pana negra (tiene otro fondo blanco con cuadros azules), lleva á la cabeza gorra azul y calzado con zapatos de piel amarilla.

## Núm. 8165.

GOBIERNO MILITAR  
DE LA ISLA DE MALLORCA.

## ANUNCIO OFICIAL.

Los individuos del Batallón Provincial de esta isla, que á continuación se espresan, se presentarán en este Gobierno militar, con objeto de recibir sus licencias absolutas.

Soldado, Sebastian Esposito.

Idem, Francisco Roig Perelló.

Palma 20 de Setiembre de 1866.—De O. D. S. E.—El Comandante Secretario.—Martin Terradas.

## Núm. 8166.

*D. Leopoldo Bernar, Juez de primera instancia de la villa y su partido de Manacor.*

Hago saber; que quien quisiere hacer postura á una casa y corral número tres situada en la villa de Felanitx y calle denominada den Sitjar, propia de D. Cosme Bauzá, acuda en los estrados de este Juzgado el dia diez y nueve de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, señalado para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

La espresada finca se saca á subasta por término de 20 dias para con su producto hacer pago á D. Lorenzo Truyol de la cantidad de cuatro mil rs. vn. é intereses que dicho Bauzá le adeuda en virtud de un pagaré endosado á su favor, y se halla justipreciada en diez mil seiscientos veinte y nueve rs. vn. setenta y cinco céntimos.

Dado en Manacor á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Leopoldo Bernar.—P. S. M.—Juan Llobera.

## Núm. 8167.

*D. Andrés Cardell, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Manacor.*

Certifico que en el expediente informacion de pobreza instado por Vicente Mora, en el concepto de marido de Margarita Sastre, con citacion de D. Mateo y D. Antonio Sastre y del Promotor Fiscal, se ha dado el auto siguiente: En la villa de Manacor á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Leopoldo Bernar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente informacion de pobreza instado por Vicente Mora y Rosselló, en el concepto de marido de Margarita Sastre y Binimelis con citacion de D. Mateo y D. Antonio Sastre y del Promotor Fiscal del Juzgado.—Resultando, que solicitada aquella se confirió traslado á los demandantes D. Mateo y D. Antonio Sastre, los que no lo evacuaron y acusada una rebeldía fueron declarados tales signiando las sucesivas comunicaciones con los estrados del Juzgado.—Resultando, que recibido el incidente de prueba en el período marcado la parte actora adeujo la que tuvo por conveniente.—

Resultando, que documentalmente aparece que el Vicente Mora ejerce la industria de veterinario y que paga cuatro etcudos setecientas milésimas de contribucion y que no posee ninguna clase de bienes inmuebles; y—Considerando, que la cuota que satisface por contribucion industrial no llega al tipo señalado en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano dijo: Que debia de declarar y declaraba pobre para litigar á Vicente Mora y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demas beneficios que la ley le concede como tal. Por este su auto que por los rebeldes se publicará en estrados y en el Boletín oficial de la provincia sin espresada condena de costas. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fe.—Leopoldo Bernar.—Ante mí.—Andrés Cardell.

Y para que conste y pueda insertarse en el Boletín oficial de la provincia libro la presente en Manacor á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Andrés Cardell.

## Núm. 8168.

BAILÍA GENERAL  
del Real Patrimonio de las Baleares.

## ANUNCIO.

Se vende en pública subasta, en virtud de la ley de 12 de mayo de 1865, el islote desierto llamado Grande sito al Este de Ibiza y distrito de Sta. Eulalia propio del Real Patrimonio, de estension de cuarenta y cuatro tornais, equivalentes á veintisiete mil seiscientos setenta metros cuadrados, tasado en ochenta escudos, cuya finca se halla arrendada hasta fines del año de 1867, en cantidad de dos escudos quinientas milésimas anuales.

La subasta tendrá lugar simultáneamente el dia 17 de octubre próximo á las once de la mañana en las oficinas de la Bailía general, establecidas en el Real Palacio de la Almudayna, y en la administracion subalterna del Real Patrimonio en Ibiza, quedando en ambos puntos de manifiesto las condiciones generales aprobadas para la venta. Para tomar parte en la licitacion es necesario depositar en el acto la cantidad de ochocientas milésimas, centésima parte del precio de la tasacion. Palma 10 de setiembre de 1866.—Bernardo María Iglesia.

## Núm. 8169.

*Otro.*

Se enagena en pública subasta, á consecuencia de la ley de 12 de mayo de 1865, el islote desierto llamado Tago mago, sito al Este de Ibiza y distrito de Sta. Eulalia, que posee el Real Patrimonio, de estension de setecientos once tornais, ó sean cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veintidos metros cuadrados tasado en doscientos cincuenta escudos, cuya finca está arrendada hasta fin de 1867 por nueve escudos quinientas veinticuatro milésimas anuales.

La subasta se verificará simultáneamente el dia 17 de octubre próximo á las once y media de la mañana en las oficinas de la Bailía general establecidas en el Real Palacio de la Almudayna, y en la Administracion subalterna del Real Patrimonio de Ibiza, quedando en los dos puntos de manifiesto las condiciones generales aprobadas para la venta. Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto la cantidad de dos escudos quinientas milésimas, centésima parte del precio de la tasacion. Palma 10 de setiembre de 1866.—Bernardo María Iglesia.

## Núm. 8170.

*Otro.*

Se vende en pública subasta, en virtud de la ley de 12 de mayo de 1865, el islote desierto llamado Caná, situado al Este de Ibiza y distrito de Sta. Eulalia, de propiedad del Real Patrimonio, su estension once tornais equivalentes á seis mil novecientos diez y siete metros cuadrados, tasado en cincuenta escudos, hallándose arrendada dicha finca hasta fines del año de 1867 en cantidad de 2 escudos anuales.

La subasta tendrá lugar simultáneamente el dia 17 de octubre próximo á las doce de la mañana en las oficinas de la Bailía general, establecidas en el Real Palacio de la Almudayna, y en la Administracion subalterna del Real Patrimonio en Ibiza, quedando en ambos puntos espuestas al público las condiciones generales aprobadas para la venta. Para tomar parte en la licitacion se necesita depositar en el acto la cantidad de quinientas milésimas, centésima parte del precio de la tasacion. Palma 10 de setiembre de 1866.—Bernardo María Iglesia.

## Núm. 8171.

*Otro.*

Se vende en pública subasta, á consecuencia de la ley de 12 de mayo de 1865, el islote denominado Savina, sito á las inmediaciones de la isla de Formentera, propio del Real Patrimonio, de estension de seis tornais, equivalentes á tres mil setecientos setenta y tres metros cuadrados, tasado en veinticinco escudos, cuya finca está arrendada hasta el 24 de junio de 1870 por precio de un escudo anual.

La subasta se efectuará simultáneamente el dia 18 de octubre próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Bailía general, establecidas en el Real Palacio de la Almudayna, y en la Administracion subalterna del Real Patrimonio en Ibiza, quedando en los dos puntos de manifiesto las condiciones generales aprobadas para la venta. Para tomar parte en la subasta es necesario depositar en el acto la cantidad de doscientas cincuenta milésimas, centésima parte del precio de la tasacion. Palma 10 de setiembre de 1866.—Bernardo María Iglesia.

## Núm. 8172.

*Otro.*

Se enagena en pública subasta, en virtud de la ley de 12 de mayo de 1865, el islote desierto denominado Redona ó del



Peig, situada á la parte este de Ibiza y distrito de Sta. Eulalia, de propiedad del Real Patrimonio, de estension de cinco tornais equivalentes á tres mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, justipreciado en treinta escudos, hallándose arrendado hasta fin de 1867, por un escudo seiscientos milésimas anuales.

La subasta tendrá lugar simultáneamente el día 18 de octubre próximo á las once y media de la mañana en las oficinas de la Bailia general, establecidas en el Real Palacio de la Almudayna, y en la Administración subalterna del Real Patrimonio en Ibiza, quedando en ambos puntos de manifiesto las condiciones generales aprobadas para la venta. Para tomar parte en la licitacion es necesario depositar en el acto la cantidad de trescientas milésimas, centésima parte del precio de la tasacion. Palma 10 de setiembre de 1866.—Bernardo María Iglesia.

### Núm. 8173.

Otro.

Se venden en pública subasta, á consecuencia de la ley de 12 de mayo de 1865, los cuatro islotes desiertos llamados *Bledas*, situados á la parte Poniente de Ibiza, costa del pueblo de San Antonio, de propiedad del Real Patrimonio, y dan en junto la estension total de doce tornais, ó sean siete mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados, tasados á una suma en ochenta escudos, cuyas fincas que se enagenan bajo una suerte, están arrendadas hasta 24 de junio de 1870, en precio de dos escudos cuatrocientas milésimas anuales.

La subasta se verificará simultáneamente el día 17 de octubre próximo á las doce de la mañana, en las oficinas de la Bailia general, establecidas en el Real Palacio de la Almudayna, y en la Administración subalterna del Real Patrimonio en Ibiza, quedando en los dos puntos espuestas al público las condiciones generales aprobadas para la venta. Para tomar parte en la licitacion es necesario depositar en el acto la cantidad de ochocientas milésimas, centésima parte del precio de la tasacion. Palma 10 de setiembre de 1866.—Bernardo María Iglesia.

### Núm. 8174.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de Bienes nacionales de las Baleares.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan no han cumplido la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia núm. 1040 inserta en el Boletín oficial de 25 de Agosto de 1865 en que se les mandó remitieran á esta Comision principal relaciones generales de toda la propiedad inmueble hoy existente bajo la Administración de los Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas de Beneficencia, sea el que fuere el uso ó destino á que se hallen aplicadas las fincas.

Encargada esta Comision de que se lleve á efecto dicha circular, recuerda su cumplimiento á los Sres. Alcaldes que todavía no han remitido las mencionadas relaciones, á fin de que lo verifiquen dentro de

tercero día. Palma 22 de Setiembre de 1866.—El Comisionado principal.—Antonio Coll.

#### Pueblos que se citan.

Alaró.	Marratxí.
Algaida.	Montuiri.
Alayor.	Muro.
Bañalbufar.	Pollensa.
Binisalem.	Porreras.
Búger.	La Puebla.
Buñola.	San Juan.
Calviá.	Santa Eugenia.
Campanet.	Santa Margarita.
Costix.	Santa María.
Deyá.	Santañy.
Escorca.	Sansellas.
Esporlas.	Selva.
Estallenchs.	San Antonio.
Establiments.	San José.
Fornalutx.	S. Juan Bautista.
Ferrerías.	Santa Eulalia.
Formentera.	Sineu.
Inca.	Sóller.
Lloseta.	Son Servera.
Liubí.	Valldemosa y Villafranca.

### Núm. 8175.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 5233 se halla inserta la Real Orden fecha 30 de Abril de este año por la que se manda proceder á la enagenacion de los bienes pertenecientes al Clero y Monjas de la diócesis de Ibiza conforme á los inventarios de permutacion, y puesto que se señala en la misma Real orden el plazo de ocho meses para poder solicitar la redencion de los censos que se encuentran en el caso de la venta, cuyo plazo empezó á correr el día 11 de Mayo último, esta Comision general encarga á los Sres. Alcaldes y muy especialmente á los de la isla de Ibiza den publicidad á dicha Real orden por los medios de costumbre y demas que convengan al objeto de que llegue á noticia de los interesados la mencionada Real disposicion y puedan solicitar la redencion de los censos que prestan al Clero y Monjas de la espresada diócesis, manifestándoles que las solicitudes deben dirigirse al señor Gobernador de la provincia pero que pueden entregarlas en esta Comision que es á la vez la Secretaría del Gobierno civil en esta parte, en cuyo concepto los interesados que vivan en algunos de los pueblos del partido de Ibiza podrán entregarlas al Comisionado Subalterno D. Vicente Gotarredona quien cuidará de trasmitirlas por el correo inmediato á esta Comision principal debiendo tener presente los censatarios interesados que espirado el referido plazo no podrán tener curso sus instancias. Palma 22 de Setiembre de 1866.—El Comisionado principal.—Antonio Coll.

### Núm. 8176.

#### Audiencia territorial de Mallorca. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE IBIZA.

RELACION de los asientos defectuosos que constan en los libros de la antigua contaduría de hipotecas del partido judicial de Ibiza.

Vicente Marl en 6 de Julio de 1863 ante D. Roque Senti hizo donacion de la

casa alta que poseia cerca la fuente de este Arrabal.

Bartolomé Noguera Lluch en 9 de Noviembre de 1833 ante D. Roque Senti hizo donacion á su hijo Bartolomé Noguera de una casa que poseia en el Arrabal.

Isabel Pujol en 5 de Mayo de 1834 ante D. Luis Arabí y Llaneras hizo donacion á su hijo Francisco Matutes y Pujol de la casa que habitaba, sito en la calle de la Cruz de este Arrabal.

Catalina Ferrer en 16 de Julio de 1834 ante D. Roque Senti hizo donacion á su hija Margarita Escandell, de la casa que poseia en la calle alta de dicho Arrabal.

Rita Ferrer de Antonio por escritura ante el notario D. Rafael Oliver en 28 de Julio de 1834 hizo donacion á sus sobrinas Tomasa y Antonia, á la primera de la casa que posee en la calle oscura de este arrabal y al Antonio de la que tenia en la calle de Santa Lucía, y á su ahijada Rita Ferrer de otra casa que tenia en la misma calle de Santa Lucía de esta ciudad.

Antonio Juan Pujada por escritura de 6 de Agosto de 1834 ante D. Rafael Oliver, en el concepto de curador testamentario de los menores de Juan Tur vendió la casa que este viviendo poseia en la calle de la Cruz de este Arrabal á favor de Juan Planells de Juan.

Juan Costa y Gotarredona en testamento de 12 de Julio de 1834 autorizado por D. Roque Senti legó á Francisco Riera y Costa la casa que tenia en la Estacada del propio Arrabal.

José Salvá de Juan en 26 de Setiembre de 1835 ante D. Rafael Oliver vendió al patron Juan Sala la octava parte de la casa que le correspondió y dejó su tio don José Tur en la calle de Santo Domingo de esta ciudad.

María Tur en 26 de Setiembre de 1845 ante D. Rafael Oliver vendió al patron Juan Sala la cuarta parte de la casa sita en la calle de Santo Domingo que le dejó su hermano D. José Tur.

D. Juan Tur y Guasch Boto en nombre propio y en el de sus hermanos Vicente y Blas y de los herederos y viuda del otro D. José Tur y D. Francisco Rabell apoderado de D. Vicente Planells vendieron á D. Antonio Tunes y Guasch los medias casas que tenian en la calle de Santo Domingo de esta ciudad, en escritura de 22 de octubre 1835.

Pablo, Ramona y Sebastiana Bier en 3 de Enero de 1835 ante D. Rafael Oliver vendieron á D. Francisco Tur la media casa y entresuelo que poseian en la calle de la Bomba de este Arrabal.

Josefa Riusech, viuda de Bartolomé Ferragut por escritura de 15 de Abril de 1835 ante D. Rafael Oliver vendió á don Juan Palou de Pedro los altos de una casa que tenia en la calle del Norte de este Arrabal.

José Tur y Ferrer en 4 de Octubre de 1835 ante D. José Juan hizo donacion á su hermana Josefa Tur de la casa que poseia contigua al muelle y que heredó de su padre.

Blas Ferrer de Antonio por escritura de 16 de Noviembre 1835 ante D. Rafael Oliver vendió á D. Bartolomé Ramon los altos de la casa que tenia en la calle breve de este Arrabal y que heredó de sus padres.

Bernardo, Vicente, D. Juan y María Soler de Lorenzo de una parte y de otra D. Bernardo Sellaras y por escritura de 21 de Noviembre de 1835, concambiaron las casas que respectivamente poseian en la plaza de San Telmo de este Arrabal.

D. Bartolomé Ribas de Bartolomé en 2 de Setiembre de 1807 se cargo por escritura ante D. Rafael Oliver y á favor de

la Residencia de esta Santa Iglesia Catedral, trescientos pesos del pais á censo sobre la casa que compró á la misma Residencia.

Josefa Cerdá de Sebastian en 16 de Junio 1817, ante D. Roque Seti impuso un censo de 23 pesos y medio sobre la casa que poseia en la plaza de la Verdura, á favor de las Religiosas Agustinas de esta ciudad.

Juan Ramon maestro tejedor en 8 de Julio de 1832 impuso por ante D. Antonio Ferrer un censo de dos mil libras sobre la casa que poseia en esta ciudad frente al hospital de pobres, á favor del gremio de tejedores.

D. Bartolomé Ramon de Juan por escritura ante D. Roque Senti de 11 de Octubre de 1831 impuso un censo de seis mil setecientas libras del pais, sobre la feisa que posee en el prado de Casa Glandia, á favor de las Madres Agustinas de esta ciudad.

Doña Catalina de Saavedra y D. Miguel de Saavedra y Falcon como apoderado de su hija doña Dolores en 16 de Febrero de 1836 por ante D. Rafael Oliver y Planells vendieron á D. Juan Roman la casa que poseian en la calle de Santa Maria de esta ciudad.

Los mismos doña Catalina y D. Miguel de Saavedra como apoderado este de su hija doña Dolores en 25 de Febrero de 1836 por ante D. Rafael Oliver y Planells vendieron á D. Juan Ramon las casas pequeñas que poseian en la calle de Santa Maria de esta ciudad.

Juana Guevara de Domingo en 6 de Agosto 1836 ante D. Roque Senti hizo donacion de las casas que tenia á Juana Tur y Guevara.

Bartolomé María de Cosme en 9 de Noviembre de 1836 ante D. Pedro de Jasso, cedió la casa que poseia en la calle del pasadizo de este Arrabal á Eulalia Mari.

Vicente Sala de Juan en 21 de Febrero de 1806 ante D. José Juan cedió la casa que poseia á Lorenzo Soler de Pablo.

Francisca Tomas y Planells en 10 de Marzo de 1837 ante D. Pedro Jasso hizo donacion de la casa que poseia en la escalera de piedra de esta ciudad á Ramon Puig y Cuevas.

Vicente Ramon de Francisco en 23 de Abril de 1837 ante D. Pedro Jasso cedió la casa que poseia en la calle del pasadizo á Juan Costa de Juan.

Manuela Tur de José en 10 de Mayo de 1837 ante D. Rafael Oliver y Planells hizo donacion á Margarita Nietos de los altos de la casa que poseia en la calle de la Virgen del Arrabal de esta ciudad.

D. Francisco Tur Pro. en 9 de Agosto de 1837 ante D. Rafael Oliver y Planells hizo donacion á Paulino Ventura y su esposa de las casas bajas y entresuelos que tenia en la calle de la Bomba de este Arrabal.

Antonia Sala de Juan en 15 de Diciembre 1837 ante D. Rafael Oliver y Planells cedió en permuta á D. Gabriel Sala la casa baja ó zaguan que le correspondía en la propia casa del D. Gabriel, que la dejó su difunto padre.

D. Francisco Guillem del mismo en 9 de Enero de 1840 ante D. Rafael Oliver y Planells, dió en permuta á Miguel Costa de José la parte de casa que poseia en la calle de San Cirfaco de esta ciudad.

Isabel Arabí y Torres en 21 de Enero de 1740 ante D. Roque Senti hizo donacion á Francisca Pineda y Arabí de tres casas que poseia en esta ciudad y de otra sita en el Arrabal de la marina.

(Se continuará)



Núm. 8177.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana en el día que se espresa.

Table with columns: Número de la declaración u hoja de adeudo, NÚMERO, Nombre de los consignatarios, Punto de procedencia, Especies, and Unidad.

Palma 14 de mayo de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Table with columns: Número de la declaración u hoja de adeudo, NÚMERO, Nombre de los consignatarios, Punto de procedencia, Especies, and Unidad.

Palma 15 mayo de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Table with columns: Número de la declaración u hoja de adeudo, NÚMERO, Nombre de los consignatarios, Punto de procedencia, Especies, and Unidad.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en los días que se espresan.

Table with columns: Número de la factura cuando la exportación sea al extranjero ó Ultramar, NÚMERO, Nombres de los remitentes, Puntos de destino, Especies, and Unidad.

Palma 14 de mayo de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Table with columns: Número de la factura cuando la exportación sea al extranjero ó Ultramar, NÚMERO, Nombres de los remitentes, Puntos de destino, Especies, and Unidad.

Palma 15 de mayo de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Table with columns: Número de la factura cuando la exportación sea al extranjero ó Ultramar, NÚMERO, Nombres de los remitentes, Puntos de destino, Especies, and Unidad.

PALMA.—Imprenta de Guasp.

Mes de mayo de 1866.

Table with columns: Declarada en la documentación, Que resultó en el despacho, and Observaciones. Lists items like Harina, Jabon duro, Vino, etc.

Table with columns: Declarada en la documentación, Que resultó en el despacho, and Observaciones. Lists items like Arroz, Aguardiente, Cera, etc.

Núm. 8178.

Mes de mayo de 1866.

Table with columns: Declarada en la documentación, Que resultó en el depósito, and Observaciones. Lists items like Vino, Pastas, Jabon duro, etc.

Table with columns: Declarada en la documentación, Que resultó en el depósito, and Observaciones. Lists items like Aceite de oliva, Alcaparras, Aceite de cacahuetes, etc.